



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Quince de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0075  
RADICADO N° 2021-00112-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por GILDARDO ESPINAL VALENCIA contra JUAN CARLOS AGUDELO GARCÍA, el Despacho procede a analizar la aplicabilidad del procedimiento previsto en caso de contumacia.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 30 del C. P. del T. y de la S. S. que transcurridos transcurridos más de seis (06) meses desde la admisión de la demanda, sin se haya acreditado por la parte demandante gestión alguna para la notificación de dicha providencia al demandado, procede el archivo de las diligencias. Situaciones que se observa se presentan en este asunto, pues se ha superado el término previsto en la norma y no se ha acreditado la realización de gestión alguna para la notificación, por lo que ha de ordenarse el archivo del proceso, previa la cancelación del registro correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

ORDENAR el archivo definitivo del expediente por contumacia, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 025 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de febrero de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd07777fbc1326bfaa459382f976280d920dae6e53bb920f38cfdeeb2e994a7**

Documento generado en 15/02/2022 11:00:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**